

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0065601/2016

VISTO:

La Resolución Rectoral 2574/16 (fs. 1/4), dictada *ad referendum* de este H. Cuerpo y por la que se dispone incorporar en el anexo de la Libreta de Estudiante un texto referido al "Plan de acciones y herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la U.N.C."; y

CONSIDERANDO:

Los objetivos que persigue;

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

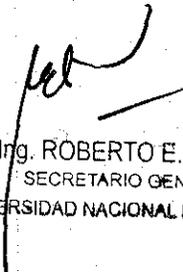
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral 2574/16, la que en fotocopia se agrega a la presente como anexo.

ARTÍCULO 2º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Programa de Género de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 108



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:65601/2016

CÓRDOBA, 29 DIC 2016

VISTO la Ordenanza del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N° 9/11, que declara la UNC como institución libre de discriminación por expresión e identidad de género; la Ordenanza HCS N° 9/12, que establece el reglamento de investigaciones administrativas; la Declaración del HCS N° 8/2009 sobre Derechos Estudiantiles;

La Ley Nacional N° 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", y su Decreto de Reglamentación N° 1011/2010;

La Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de género; la Ley Provincial N° 9283 de Violencia Familiar; Tratados, Pactos y Convenciones Internacionales ratificados por nuestro país, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará; la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo Adicional; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); los Principios de Yogyakarta;

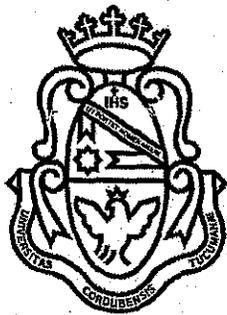
La Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N°1011/15, que resuelve aprobar el "Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC", que como Anexo obra a fojas 4/11 del CUDAP: EXP-UNC: 39620/2015; y

CONSIDERANDO:

Que las violencias de género han sido reconocidas muy recientemente por los Estados como una problemática social;

Que los Tratados y Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos gozan de jerarquía constitucional en nuestro país y por tal condición, los derechos allí consagrados deben ser garantidos por el Estado Argentino;

Que en virtud del párrafo precedente corresponde a la Universidad Nacional de Córdoba arbitrar las acciones y políticas públicas que tiendan a la plena vigencia de la normativa internacional;



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

2

CUDAP: EXP-UNC:65601/2016

Que se hace necesario pensar acciones y desarrollar herramientas de manera institucionalizada, que garanticen a la comunidad universitaria el reconocimiento de derechos y evite formas de violencias de género en los distintos ámbitos educativos y de trabajo;

Que la violencia de género no es privativa de un sector social particular ni de personas o casos individuales;

Que el espacio universitario puede ser un escenario sumamente hostil para las mujeres, donde se naturalizan conductas que constituyen distintos tipos de violencias de género;

Que la Ley 26.485, define la violencia contra las mujeres como toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal. Esta definición alcanza a aquellas conductas o acciones perpetradas desde el Estado o por sus agentes;

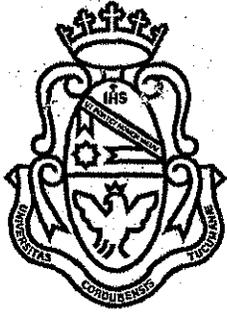
Que por Violencia de Género se entiende también a todas las violencias y prácticas contra las personas que no ingresan en los patrones hegemónicos culturales de género y heteronormativos, se contempla todas aquellas formas de discriminación que atentan contra la diversidad corporal, identitaria o sexo-afectiva, de quienes componen la comunidad universitaria;

Que es inminentemente necesario que la Universidad, y cada una de las Facultades, asuman la responsabilidad social en procura de promover las acciones necesarias para una vida libre de discriminación y violencias, como lo establecen los distintos Tratados Internacionales suscriptos por nuestro país;

Que es menester generar y garantizar en forma totalmente gratuita, ámbitos de confianza y discreción para la exposición y denuncia de las distintas prácticas abusivas, poniendo a disposición de las personas objeto de violencia, acompañamiento psíquico-físico y asesoramiento legal adecuado.

Que es responsabilidad de las diferentes áreas y unidades académicas que tomen conocimiento de situaciones de violencias de género en el ámbito de la UNC, derivar los casos a la Defensoría de la Comunidad Universitaria;

Que por Comunidad Universitaria se entiende: docentes, no docentes y estudiantes, de pregrado, grado, pos-grado, de oficios y de los diferentes programas de la UNC; investigadoras/es, becarias/os o egresadas/os, vinculados a la Universidad mediante beca, adscripción, equipo de



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:65601/2016

investigación o extensión, y que pertenezcan en su condición a cualquiera de las Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios o dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba, incluyendo museos, hospitales, bibliotecas, observatorios, Área Central, Complejo Vaquerías y Campo Escuela, como así mismo personas que presten servicios en los ámbitos de la UNC;

Que en las líneas de acción del Plan se ha planteado la tarea de difundir e informar en relación con el objetivo de sensibilizar en torno a esta problemática;

Que la gran mayoría de los estudiantes de la UNC tienen la obligación de adquirir las libretas estudiantiles donde constan las regularidades y notas de exámenes y trabajos prácticos, como así también tiene incorporado un anexo con el régimen disciplinario para alumnos;

Que en las Facultades donde ya no se utiliza más la libreta estudiantil, se puede establecer un mecanismo para brindar esta información a través de otros medios similares que permitan cumplir con los objetivos que se están planteando;

Que la incorporación a este anexo de una exposición relacionada al "Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC" va a promover una herramienta más de difusión entre los estudiantes en relación a las acciones que se vienen realizando y adónde hay que recurrir ante un caso relacionado a esta problemática;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Ad referéndum del H. Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Incorporar en el anexo de las libretas estudiantiles de la UNC una exposición del "Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC", con el objetivo de difundir en qué consiste el Plan, cuáles son sus objetivos, las líneas de acción, qué procedimiento seguir al sufrir o tomar conocimiento de una situación de violencia de género en el ámbito de la UNC y cualquier otra información que se crea pertinente difundir. En el caso de que la Facultad no utilice libretas estudiantiles, se encomienda a la Facultad correspondiente a entregar a cada estudiante dicha información a través de otros medios similares.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

4

CUDAP: EXP-UNC:65601/2016

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Programa de Género dependiente de la Secretaría de Extensión y Vinculación que elabore el texto a incorporarse mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase al H. Consejo Superior para su ratificación.



Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2574